

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EDUCATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA Y EL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR “SANTA RITA”.

En la ciudad de Santa Rita, Alto Paraná, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, representada por el INTENDENTE, LIC. EDGAR F. TORRES, con domicilio en la Ciudad de Santa Rita, por otra parte el INSTITUTO TECNICO SUPERIOR “SANTA RITA”, en adelante “EL INSTITUTO” representado por la DIRECTORA GENERAL, DRA. MIRTA RODRIGUEZ TORRES, domiciliada en la Fracción Central de la ciudad de Santa Rita, acuerdan celebrar el presente convenio para el periodo 2025-2026 entre las partes sobre la Cooperación Interinstitucional Educativa, conforme se detalla de la siguiente manera:

OBJETIVO

La firma del convenio consiste en la entrega de 30 becas parciales de estudios por El Instituto a la administración Municipal, siendo esta última responsable de promocionar, evaluar y adjudicar las becas parciales a estudiantes del Distrito de Santa Rita, considerando criterios académicos y socioeconómicos. -

MODALIDAD

INSARI acepta dictar curso de en áreas profesionales para los BECADOS mediante la modalidad de clases semipresenciales y presenciales regulares, con profesores capacitados para dicho menester, por un precio preferencial a los supra citados. -

Por su lado, la MUNICIPALIDAD hará seguimiento a todos los beneficiados, que deberá ser aprobado en anexo firmado, así también la divulgación de promociones de INSARI. -

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: INSARI se compromete a otorgar BECAS PARCIALES DE ESTUDIOS como queda descrito en la Cláusula 3, a todos los alumnos que califican dentro del parámetro preestablecido para dichas becas, firmando para el efecto con el interesado un contrato de matrícula, estableciéndose en él DERECHOS Y OBLIGACIONES de la manera más clara posible, y a efectos de evitar en lo posible malentendidos y errores de interpretación entre las partes. Al firmar el contrato, las

partes se obligarán a cumplir cabalmente sus obligaciones por ese año, debiendo INSARI y la MUNICIPALIDAD garantizar la disponibilidad del curso y el alumno obtiene el DERECHO AL DESCUENTO mientras abonare en tiempo y forma las cuotas, so pena de que en caso de mora le sea CANCELADO EL DESCUENTO y le sea exigible el cumplimiento de las obligaciones por vías legales. Una vez cumplidas las obligaciones pactadas en el contrato de matrícula del curso el mismo puede retomar sus estudios en INSARI como alumno regular, SIN BECA. -

CLÁUSULA SEGUNDA: Serán considerados aptos para las correspondientes BECAS PARCIALES los postulantes de la Municipalidad, dejando sin efecto a alumnos ya inscriptos en INSARI. -

CLÁUSULA TERCERA: La BECA PARCIAL consiste en una matrícula y cuotas con descuento de precio, conforme a los costos estipulados por parte de INSARI. -

CLÁUSULA CUARTA: La BECA PARCIAL tendrá una vigencia de dos años para aquellos alumnos que inicien el curso de principiantes. La BECA PARCIAL para éstos se extenderá hasta la finalización del curso. -

CLÁUSULA QUINTA: La secretaria designada por la Intendencia podrá contar con los alumnos becados para actividades comunitarias del área que corresponda las becas entregadas. -

CLÁUSULA SEXTA: El instituto se compromete a trabajar en coordinación con las secretarías designadas por la Municipalidad en la Elaboración, Ejecución e Informes de proyectos comunitarios relacionadas a las carreras ofrecidas por el Instituto. -

CLÁUSULA SEPTIMA: El alumno perderá su condición de Becado en los siguientes casos:

- a) Tener suspendida o perder la ciudadanía universitaria.
- b) Por su propia elección, en cuyo caso deberá comunicar por escrito al INSTITUTO.
- c) Por incumplir los 70% mínimos de asistencia requeridos para el curso.
- d) Por abandono temporal del curso sin razón justificada.
- e) Por haber reprobado en cualquiera de las materias.
- f) Por incumplimiento en fecha de los pagos correspondientes.
- g) Por no mantener un promedio de calificación 3,5.
- h) Por no cumplir con su compromiso de responsabilidad social ante el municipio.



Municipalidad de Santa Rita

RUC: 80024078-2

Santa Rita – Alto Paraná – Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA: La dirección del Instituto realizara un control semestral del estado académico del alumno para así comprobar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y se compromete en la presentación de dicho informe a la Administración Municipal.-

CLAUSULA OCTAVA: El Instituto y el representante municipal dan su conformidad con el procedimiento.

Para los fines que hubiere lugar se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



DRA. MIRTA RODRIGUEZ TORRES
Directora General



LIC. EDGAR F. TORRES A.
Intendente Municipal